

RENTA MINÍMA DE INSERCIÓN (RMI)

Información básica para la Campaña RMI

¿Qué es?: derecho con rango ley, de duración indefinida mientras se cumplan los requisitos, gestionado por la Comunidad de Madrid (CM) en colaboración con los Centros de Servicios Sociales Municipales (CSS). El expediente se inicia e instruye en el CSS y resuelve la CM.

Finalidad: cubrir *necesidades básicas* de una *unidad de convivencia* (UdC). Se concede a una persona titular, obligada a atender a toda la UdC. Sólo se admite un(a) titular por UdC. El CSS puede proponer *cambio de titular* en determinadas circunstancias.

Necesidades básicas: a) Lo indispensable para sustento, habitación, vestido y asistencia médica; b) Educación e instrucción de menores (o mayores que no han podido terminar su formación); c) Gastos de embarazo y parto, si no están cubiertos de otro modo.

Unidad de convivencia: grupo familiar residente en el mismo alojamiento, formado por solicitante y familiares: pareja matrimonial o de hecho; parentesco de consanguinidad con titular hasta 4º grado o con su pareja de hecho hasta 2º; parentesco de afinidad hasta 2º grado; menores bajo tutela o acogimiento de titular o de su pareja de hecho. Pueden considerarse miembros de la UdC los menores acogidos en un centro dependiente de la Comunidad si están ya en proceso de reincorporación familiar, así como personas en centro penitenciario que tengan reconocido el tercer grado con salida permitida para el cuidado de hijos. Si una persona tiene menores a su cargo dentro de una UdC más amplia, puede solicitar la constitución de una UdC independiente sin necesidad de abandonar el alojamiento común.

Causas de cambio de titular: fallecimiento; ingreso por más de un mes en institución residencial sanitaria, social o penitenciaria; abandono de hogar; violencia sobre miembros de la UdC; ausencia temporal por razones socioeconómicas durante más de un mes y menos de un año; comportamiento causante de extinción de prestación; imposibilidad de conseguir los objetivos del programa de inserción, siendo viables con otro miembro de la UdC.

¿A qué da derecho?: a) Una renta mensual; b) Exención de aportación farmacéutica ambulatoria, reducción del precio de los comedores escolares, bonificación en recibos de agua del Canal de Isabel II...; c) Programa individual de inserción, proyectos de integración y colaboración con servicios públicos de empleo.

Tramitación y plazos:

a) El expediente se instruye en el CSS. Para evitar demoras innecesarias, la solicitud y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos se presentará preferentemente en el registro del CSS o, si carece de él, en el registro municipal que le sea más cercano, aunque también puede entregarse en otras oficinas de registro públicas, que la derivarán a la Consejería y ésta, a su vez, la derivará al CSS correspondiente al domicilio que figure en la solicitud, lo que retrasa el proceso.

b) El CSS dispone de un mes desde el registro de la solicitud para instruir y enviar a la Consejería de la CM el expediente. Conviene entregar la documentación lo más completa posible, tomando en cuenta las indicaciones de tu trabajador(a) social pero contactando también, si te es posible, con colectivos sociales que ya tenemos experiencia en ello.

c) La Consejería puede solicitar nueva documentación, en tal caso se aconseja entregarla directamente en el registro de O'Donnell 50. La Consejería tiene 3 meses para la resolución. Con frecuencia no cumple ese plazo, caso en el que se puede esperar a que se produzca la resolución o bien considerar que se ha producido una denegación por silencio.

d) Contra la denegación, explícita o supuesta por ausencia de respuesta, puede presentarse recurso de alzada. Una vez presentado, la Consejería dispone de 3 meses para contestar; esta vez, si no lo hace, se supone que hay una resolución positiva por silencio, pudiendo pedirse su ejecución. Si no proceden a la ejecución solicitada habrá que presentar denuncia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

¡Atención! las interrupciones achacables a solicitante interrumpen la cuenta de los plazos citados. Cuando el CSS o la Consejería pidan subsanar errores o aportar documentación adicional se dispondrá de un plazo de sólo diez días, que si no se cumple pueden dar por caída la solicitud. Intentemos entregar toda la documentación con la solicitud, aunque a veces se piden cosas insospechadas y no acordes con la regulación.

Importe de la RMI: Los decretos anuales de la CM fijan su *importe máximo* mensual, dependiente del número de miembros de la unidad de convivencia. El importe real a cobrar puede ser menor por aplicación de dos tipos de deducciones:

- *Deducción por compartir alojamiento con otras unidades de convivencia receptoras de RMI:* reducción del 20% si se comparte con una, reducción del 30% si se comparte con dos o más. Esta reducción no se aplicará si una unidad de convivencia independiente beneficiaria de la RMI se ve obligada a residir en el domicilio de otra unidad de convivencia por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio, por un año como máximo, ampliable a dos años mediante informe social que lo aconseje.
- *Deducción por obtención de otros ingresos computables:* se restarán todos los ingresos de cualquier miembro de la familia, salvo los no computables. Se consideran no computables los siguientes ingresos:
 - a) Ayudas económicas para el acceso a la educación, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de emergencia social y especial necesidad.
 - b) Retenciones para cubrir obligación por resolución judicial o convenio regulador.
 - c) Ayudas de particulares destinadas a atender situaciones de necesidad.
 - d) Prestaciones del Programa Individual de Atención para financiar gastos del servicio de atención residencial, atención diurna o ayuda a domicilio.
 - e) Prestación de asistencia personal del Sistema de Atención a la Dependencia.
 - f) Ingresos por venta de vivienda habitual si en plazo máximo de 6 meses se destinan a la compra de nueva residencia habitual.

Nº miembros de la UdC solicitante	importe máximo (euros) según nº UdC adicionales receptoras de RMI con mismo alojamiento que la UdC solicitante		
	0 UdC	1 UdC	2 UdC o más
1	400,00	320,00	280,00
2	512,67	410,14	358,87
3	587,78	470,22	411,45
4 o más	655,20	524,16	458,64

Ejemplos: 1) Familia de 3 miembros, uno de los cuales ingrese 150 euros al mes: Importe RMI: 587,78 - 150 = 437,78 euros; 2) Familia de 3 miembros, uno de los cuales ingrese 150 euros al mes, y que conviva en mismo alojamiento con otra UdC receptora de RMI: Importe RMI: 470,22 - 150 = 320,22 euros

Requisitos para obtener la RMI¹. Es obligatorio cumplir varios requisitos, aunque puede eximirse el cumplimiento de algunos de ellos en circunstancias extraordinarias²:

- a) *Residencia*: Empadronamiento en municipio de la CM y Residencia legal y habitual en ella de forma continuada durante el año anterior a la solicitud³.
- b) *Edad solicitante*: personas mayores de 25 años y menores de 65, así como todas aquellas que, sea cual sea su edad, tengan a cargo menores o personas con discapacidad no menor a 45%. En ciertas circunstancias también se reconoce este derecho a menores de edad, mayores de edad menores de 25 años y mayores de 65 años sin menores a su cargo⁴.
- c) *Convivencia*: la unidad de convivencia (UdC) debe estar formada 6 meses antes de la solicitud, aunque se admiten algunas excepciones⁵.
- d) *Subsidiaridad*: es obligatorio haber solicitado las pensiones y prestaciones sociales a las que cualquier miembro de la UdC pudiera tener derecho
- e) *Requisito de carencia de recursos económicos*. Se requiere cumplir TODAS estas condiciones:
- Ingresos mensuales de la unidad de convivencia menores al importe de la RMI correspondiente a su número de miembros.
 - Patrimonio total de la unidad de convivencia menor al triple de la cuantía anual de la RMI que correspondería a su número de miembros.
 - Cualquier miembro de la unidad de convivencia (UdC) en excedencia debe haber solicitado la reincorporación.
 - Que durante los 6 meses anteriores a la solicitud o durante su tramitación, ningún miembro de la UdC haya causado baja voluntaria o injustificada en un empleo, haya rechazado una oferta de empleo adecuada o haya reducido voluntariamente su jornada laboral.
 - Los miembros de la unidad de convivencia no deben haber incurrido en gastos que indiquen la existencia de recursos no declarados.
 - Inexistencia de personas externas a la UdC con obligaciones hacia ésta *incumplidas y no reclamadas* en cuanto a prestación de alimentos o pensiones alimenticias, excepto en situaciones de violencia de género o doméstica, de relaciones familiares deterioradas, inexistentes o gravemente conflictivas.

1 Ver más adelante Anexo sobre **Impresos y documentación**.

2 Circunstancias de la persona solicitante eximentes del cumplimiento de algunos requisitos: ser víctima de violencia de género o familiar; estar sola y en grave situación de exclusión y con dificultades de incorporación sociolaboral; sufrir graves problemas de exclusión estando obligada a convivir con familiares no de primer grado de parentesco en un marco de relaciones familiares deterioradas o conflictiva o en el que haya otras personas con problemas de exclusión; estar en situación de extrema necesidad socioeconómica sobrevenida no imputable a ella.

3 También se computará como residencia en Madrid el tiempo transcurrido en establecimientos penitenciarios o centros terapéuticos o rehabilitadores situados en España, así como el vivido en otra Comunidad si el traslado a Madrid ha sido consecuencia de violencia de género o doméstica.

4 Se eximirá del cumplimiento del requisito general de edad 25-65, aunque no tengan menores a cargo, a las persona...:

- menores de edad legalmente emancipadas o con "beneficio de la mayor edad";

- mayores de edad, pero menores de 25 años, que hayan estado bajo tutela de la Comunidad de Madrid hasta la mayoría de edad, o estén en situación de orfandad absoluta, o sufran grave exclusión social o violencia de género o doméstica, o participen en un Programa de Inclusión reconocido por la Consejería de Asuntos Sociales;

- mayores de 65 años que no perciban pensión pública o prestación análoga a la RMI y no hayan conseguido pensión de jubilación no contributiva por insuficiente tiempo de residencia legal en España, si en su unidad de convivencia no hay otro miembro que pueda ser titular de la RMI.

5 Pueden quedar exentas de ese plazo: personas solas en situación de desarraigo social; personas que tengan a su cargo a menores o a personas con grado de discapacidad no inferior al 45%; personas que hayan constituido dentro de ese periodo una nueva unidad de convivencia constituida por miembros de otra anterior más amplia, ya sea a consecuencia de divorcio, separación o extinción de unión de hecho, ya a consecuencia del fallecimiento de madres, padres, tutoras, tutores o representantes legales; víctimas de violencia de género o de violencia doméstica. En todos estos casos habrá que acreditar situación de extrema necesidad,

- Si la UdC solicitante convive con otras UdC con las que tenga vínculos familiares, los ingresos de todas esas unidades no deben superar el doble de la cuantía mensual de la RMI que correspondería a una sola unidad de convivencia con igual número de miembros.

f) *Requisito de escolarización.* Todos los menores en edad de escolarización obligatoria deben estarlo.

g) *Requisito de inserción.* La persona titular de la solicitud debe firmar el compromiso de formalizar el programa individual de inserción y de participar activamente en él.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) La prestación debe utilizarse para los fines señalados.
- b) En caso de que dejen de cumplir los requisitos para percibir la prestación, incluida la escolarización de menores, deben solicitar la baja en ella. La continuidad en el cumplimiento de los requisitos debe acreditarse anualmente o cuando lo requiera la Administración competente.
- c) De producirse hechos sobrevenidos que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación deben comunicarse al CSS en el plazo de 15 días naturales a partir de que se hayan producido. En igual plazo hay que comunicar los cambios de domicilio.
- d) Participar activamente en las medidas vinculadas al programa individual de inserción.

Infracciones y Sanciones:

1) LEVES: apercibimiento escrito o suspensión del pago de la prestación por un período de uno a tres meses.

- a) No comunicación a la Administración, en plazo de 2 meses, de cambios en domicilio, en requisitos exigidos para percibir la prestación, en composición de unidad de convivencia o en ingresos.
- b) Incumplimiento injustificado del programa individual de inserción
- c) Incumplimiento de obligaciones legales hacia demás miembros de la unidad de convivencia, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.

2) GRAVES: extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre tres y seis meses.

- a) Comisión de tres infracciones leves en un tiempo no superior a dos años.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos.
- c) Negativa reiterada a cumplir el programa individual de inserción

3) MUY GRAVES: extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis y doce meses.

- a) Comisión de dos infracciones graves en un tiempo no superior a dos años.
- b) Actuación fraudulenta en la percepción y mantenimiento de la prestación.

En caso de percepción indebida de la Renta Mínima de Inserción, la Consejería podrá requerir el reintegro de las prestaciones percibidas.

IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN

Anexo para la Campaña RMI

- ◆ Impreso de solicitud, firmado por solicitante
<http://www.madrid.org/ICMdownload/PQENQ.pdf>
- ◆ Impreso autorización de consulta de datos públicos, firmado por solicitante y por todos los miembros mayores de edad o emancipados de la unidad de convivencia (UdC).
<http://www.madrid.org/ICMdownload/NVMQ.pdf>
- ◆ Original o copia compulsada del certificado o volante de empadronamiento donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio, así como fecha de antigüedad en el municipio.

Si no puede obtenerse o no basta para justificar la residencia de la persona titular en la Comunidad de Madrid desde hace un año y que la UdC existe desde hace al menos seis meses, habrá que aportar otro tipo de documentos: informes sociales de trabajador(a) social del Centro de Servicios Sociales, certificación de una institución que acredite la intervención con solicitante en territorio de la Comunidad de Madrid durante el año anterior a la solicitud, cualquier documento que pueda acreditar la antigüedad de la UdC.
- ◆ Copia del Libro de Familia completo

En caso de no poder obtener el libro de familia o que éste no acredite todas las relaciones, se aportará otra documentación con la que se pueda acreditar el parentesco, como certificados de nacimiento o los acuerdos del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
- ◆ Original o copia compulsada de los justificantes de ingresos de todos los miembros que componen la unidad de convivencia (nóminas, declaraciones fiscales, declaración jurada sobre actividades económicas no regladas, etc.).
- ◆ Original o copia compulsada de certificación del Servicio Público de Empleo Estatal relativa a la percepción (o no percepción) de prestación o subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción, haciendo constar, en su caso, fechas de inicio y finalización e importe líquido mensual.
- ◆ Original o copia compulsada de la documentación acreditativa del patrimonio mobiliario o inmobiliario de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como, en su caso, de los rendimientos efectivos que dicho patrimonio genere (certificación del catastro, recibos del IBI, recibos de arrendamiento, certificaciones bancarias, etc.)
- ◆ En su caso, sentencia de separación o divorcio, o acreditación de haber iniciado los trámites.
- ◆ En su caso, impreso con los datos de cada unidad de convivencia independiente que conviva y tenga vínculos familiares con la unidad solicitante.
<http://www.madrid.org/ICMdownload/PWVFNM.pdf>
- ◆ En su caso, declaración responsable de escolarización de menores de edad de la UdC, firmada por quien ejerza la patria potestad o tutela de los menores.

- ◆ En caso de que se solicite reconocimiento excepcional de la RMI pese a no cumplir todos los requisitos, la situación que lo justifique debe ser acreditada por informe de trabajador(a) social del CSS.
- ◆ En aquellos casos en que se necesite acreditar extrema necesidad o grave exclusión social, se hará mediante informe motivado de trabajador(a) social del CSS.
- ◆ En su caso, las situaciones de violencia de género o doméstica se acreditarán mediante resolución judicial, mediante certificación o informe de un organismo público con competencias en materia de protección a víctimas de violencia o, en su ausencia, mediante informe de trabajador(a) social del centro municipal de servicios sociales
- ◆ En su caso, la existencia de personas con discapacidad a cargo con grado igual o superior al 45%, se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad. Si la discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad de Madrid, será acreditada de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- ◆ En su caso, certificación de haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid emitida por el organismo competente.
- ◆ En su caso, la acreditación de que una persona se encuentra en centro penitenciario pero tiene reconocido un tercer grado que permita la salida para el cuidado de los hijos, se hará mediante certificación del organismo penitenciario correspondiente y mediante informe social sobre la necesidad de percepción de la RMI.
- ◆ Para la solicitud de RMI por persona mayor de 65 años carente de pensión no contributiva, si ésta no ha sido solicitada se requerirá documentación que acredite que la persona interesada no reúne los períodos de residencia legal necesarios para ello; si ha sido solicitada y denegada lo acreditará de oficio la Consejería.
- ◆ En su caso, la necesidad de residir temporalmente en el domicilio de otra unidad de convivencia por causa de fuerza mayor, accidente o desahucio, se acreditará mediante informe social de trabajador(a) social del CSS y de documentación que acredite la situación de desahucio, accidente o fuerza mayor.
- ◆ En caso de existir parientes obligados a prestar alimentos, se tendrá que acreditar la imposibilidad de que lo hagan mediante declaración responsable del pariente civilmente obligado.
- ◆ En caso de que la persona solicitante tenga derecho a percibir para sí o para sus hijos una pensión alimenticia de su cónyuge o del progenitor de estos, se acreditará haber iniciado los trámites para su reclamación en la vía judicial civil o, al menos, haber solicitado justicia gratuita.
- ◆ En su caso, la existencia de personas a cargo con discapacidad igual o superior al 45%, se acreditará con certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad, aunque si la discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad la acreditación la hará de oficio la Consejería.

(Borrador de trabajo, 25.2.2016)